

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Adhesión a la ley nacional n° 27.130 "ley nacional de prevención del suicidio"

Artículo 1°. La Provincia de Formosa se adhiere a la Ley N° 27.130 "ley nacional de prevención del suicidio".

Artículo 2°. De forma.

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Provincia de Formosa se adhiera a la Ley Nacional' N' 27.130 "ley nacional de prevención del suicidio" sancionada en marzo del año 2015, a fin de dar inicio a un proceso de implementación de políticas públicas efectivas que coordinen el accionar de los distintos niveles del Estado provincial en conjunto con la Nación para la prevención, detección y asistencia tanto de las personas en riesgo como de sus familias y entorno.

Esta ley busca la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, la asistencia y la posvención, que son las acciones destinadas a trabajar con el entorno de la persona que se quitó la vida para evitar nuevos eventos. Para lograrlo, aborda de manera coordinada e interdisciplinaria con distintos sectores la problemática del suicidio, desarrolla acciones y estrategias para la sensibilización de la población y la capacitación de los servicios de los recursos humanos para la prevención, detección y tratamiento de las personas en riesgo.

La ley define como intento de suicidio "a toda acción autoinflingida, es decir que la persona se realiza a sí misma, para generarse un daño potencialmente mortal."

Los ejes sobre los que se asienta la ley son:

- el tratamiento interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio: es decir la persona debe ser atendida por un equipo interdisciplinario: formado por profesionales de la psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos necesarios, de acuerdo con la ley de salud mental;
- el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

ES importante destacar que la ley establece que la asistencia es un derecho de todo aquel que haya tenido un intento de suicidio, sin discriminación, priorizando la atención de niños, niñas y adolescentes, estableciéndose en este último caso la obligación de la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o a la autoridad administrativa local. En ese sentido, se establece que las Obras Sociales y las Entidades de Medicina Prepaga deben

*"brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de un intento de suicidio, comprendiendo la detección, el seguimiento y el tratamiento de la afección".*

El suicidio es un fenómeno complejo, en el que influyen factores de riesgo psicosociales, culturales y ambientales, que se pueden prevenir mediante acciones concretas y permanentes y puede ser predecible a través de la conducta suicida (ideación, planeación e intento), por lo tanto es prevenible.

A partir de la sanción de esta ley el suicidio pasa a considerarse un problema de salud pública.

Para abordar esta problemática y contribuir a disminuirla, la estrategia principal es la prevención, con la participación efectiva de la Provincia y la Nación, desde todas las áreas involucradas e incentivando a la concientización de toda la población que la prevención del suicidio es posible, fortaleciendo constantemente la red de atención.

Hoy nuestra provincia no está adherida a la ley nacional, vigente desde 2015.

Ante un caso de urgencia de salud mental, se debe llamar al 102 en el caso de niños, niñas y adolescentes o al 107 y 911, en caso de adultos. No contamos en la provincia con una línea de atención de urgencias por salud mental. Tampoco el personal que atiende SIPEC está formado para dar primeros auxilios psicológicos. ¿Quién puede responder a las urgencias? Nuestros profesionales y el personal de las fuerzas de seguridad ¿Se encuentran capacitados/as en primeros auxilios psicológicos o tienen la formación necesaria para asistir en urgencias por salud mental? No registramos capacitaciones sobre la temática en los últimos 10 años.

De 24 Centros Primarios de Atención a la Salud en la Ciudad de Formosa, solo 6, cuentan con Lic. en Psicología. Pirané, Ibarreta, Lomitas, Ing. Juárez, El Colorado, Clorinda, Belgrano, Guemes, Laguna Blanca cuentan con psicólogos y psicólogas, y solo Clorinda cuenta con psiquiatras. ¿y el resto del interior provincial? Deben venir a atenderse con los dos psiquiatras del central o sus 3 residentes o deben atenderse particular por no conseguir turnos. El Hospital Central es el único Hospital que cuenta con guardias pasivas de Psiquiatría cubiertas por 2 profesionales únicamente. El ministerio de Desarrollo Humano solo cuenta con 1 psicopedagogo contratado que se desempeña en el Hospital Distrital Eva Perón. ¿Contamos con camas disponibles para la internación de urgencias en salud mental?

Son muchísimas las falencias de salud mental, nuestro director no cuenta con un equipo de trabajo que le permita repensar las políticas públicas de salud mental y visibilizar las urgencias.

La calidad de los registros sobre los suicidios consumados y los intentos de suicidio son fundamentales para la creación de políticas sanitarias. En Formosa hasta el día de la fecha no contamos con registros. En muchos casos la tentativa de suicidio o hechos consumados se registran como "accidentes domésticos", "accidentes laborales" o "siniestros viales".

Con la adhesión a esta ley vamos a dar el primer paso para cambiar las cosas en Formosa y dar respuestas concretas a esta problemática. Es imprescindible, es urgente garantizar el abordaje temprano e integral del riesgo de suicidio, el fortalecimiento de la red de atención mediante la capacitación de los recursos humanos y la recolección de información certera y de calidad de los registros sobre los suicidios consumados y los intentos de suicidio.

El tercer informe regional sobre la mortalidad por suicidio, publicado en marzo de 2021 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que cada año, más de 800.000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos. Desde que la OMS declaró al COVID-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdida, sufrimiento y estrés. Centrarse en la prevención del suicidio es especialmente importante para crear vínculos sociales, promover la toma de conciencia y ofrecer esperanza. Acercarse a los seres queridos por su salud mental y su bienestar podría salvarles la vida.

Según un informe de UNICEF, en Argentina la mortalidad por suicidios ha aumentado en los últimos 20 años un 12,9%, y es la segunda causa de muerte en adolescentes. Según los datos, hay una clara tendencia en nuestro país que evidencia la considerable brecha que existe entre los suicidios anuales de hombres y mujeres, con un casi 80% correspondiente al sexo masculino y un 20% al sexo femenino.

En Argentina, en el período 1997-2011 la evolución de la tasa de mortalidad por suicidio calculada por 100.000 habitantes se ha mantenido relativamente estable. En 1997, la tasa fue de 6,3, el pico más alto se presentó en el 2003 con 8,7 –posiblemente a consecuencia de la grave crisis económica y social de 2001/2002– y en 2011 descendió a 7,3, según datos suministrados por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones con base en los registros de defunciones por causas externas consolidados por la Dirección de Estadística e Información en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación.

Es importante recalcar, que el procedimiento de registro de las muertes por suicidio aún es deficiente. Requiere de mayor articulación y acuerdo en los criterios de codificación entre los diversos actores institucionales e individuales que intervienen para garantizar el registro de casos. Contar con información es indispensable para generar políticas públicas de calidad.

Es por todo lo expuesto, una necesidad impostergable sancionar la presente ley, para dar inicio a un proceso de implementación y trabajo serio que involucre el accionar coordinado de los distintos niveles del Estado provincial en conjunto con la Nación para la prevención, detección y asistencia tanto de las personas en riesgo como de sus familias y entorno.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.